

1. Actividad legislativa

La actividad legislativa de las Cortes de Aragón durante 1990 ha sido escasa y de contenido fundamentalmente financiero y organizativo. De tal manera que si margináramos, por una parte las leyes de Presupuestos, de suplementos de crédito, de concretas subvenciones y de endeudamiento y, por otra parte, las leyes que regulan distintas organizaciones públicas (Consejo Asesor de la Tercera Edad, Instituto Aragonés de Fomento y Consejo Económico y Social), al final sólo nos quedaría una regulación sustantiva y aun ésta, a su vez, de contenido fundamentalmente organizativo y procedimental: la Ley 2/1990, de 21 de marzo, de declaración de monumentos naturales en favor de los glaciares pirenaicos.

Ante esta situación, caben varias reflexiones a propósito de las causas determinantes de la misma.

Podemos, en primer lugar, constatar la tendencia general a no incluir en las normas con rango de ley las regulaciones directamente definidoras del contenido de las relaciones jurídicas. Ese fenómeno caracteriza, sin duda, junto con otros elementos, la posición de los Parlamentos en los Estados de Derecho de la época contemporánea. La ley ya no suele incidir directamente en la realidad, limitándose, con frecuencia, a habilitar distintos poderes de intervención o a establecer cauces de solución de los conflictos.

Cabe asimismo pensar que la aplicación supletoria del Derecho estatal en las materias de competencia autonómica basta para solucionar las necesidades de regulación jurídica desde la perspectiva de la Comunidad Autónoma. Situación que, de generalizarse en la práctica autonómica, invitaría a meditar sobre el sistema general de fuentes del Derecho en nuestro Estado compuesto.

Ahora bien, en cualquier caso sería conveniente no descartar la existencia de causas específicamente conectadas a las condiciones políticas actuales de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Gobierno sostenido por la coalición PAR-PP es minoritario, ejerciendo el CDS de partido bisagra; hecho que explica la frecuente sustitución parlamentaria de proyectos de ley de iniciativa gubernamental por la vía de enmiendas a la totalidad con texto alternativo. Son pocos, en definitiva, los alicientes del Ejecutivo para presentar proyectos de ley.

Tampoco la oposición de PSOE e IU reúne condiciones para aprobar leyes de propia iniciativa. En cambio, con el apoyo del CDS sí tiene capacidad para incidir en la actividad de gestión, mediante un asfixiante control parlamentario del presupuesto, que reiteran las Leyes de Presupuestos.

De esta manera, la esencia de la división de poderes, como fórmula básica, aunque no única, de la organización pública general, resulta

severamente cuestionada. Las Cortes de Aragón más recuerdan, en su actividad, a un gran órgano colegiado administrativo (tipo Consejo de Estado) que a un Parlamento.

2. Actividad reglamentaria

Más variada ha sido la producción de normas reglamentarias, aunque también aquí cabe destacar, dentro de la selección realizada, el importante paquete de disposiciones organizativas (Fondo de Cooperación Local, Servicio Aragonés de Salud, Instituto Tecnológico de Aragón, Consejo Asesor de Bienestar Social) y de tipo financiero (subvenciones en materia de estructuras comerciales, a la pequeña y mediana empresa, incentivos regionales).

Desde el punto de vista de los sectores materiales de intervención habría que destacar las regulaciones relativas a la protección ambiental, como el Plan rector de uso y gestión del Moncayo, el Decreto de medidas de protección urbanística o el procedimiento para la declaración del impacto ambiental.

3. Actividad de gestión

Sin duda, el peso de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma corresponde a los aspectos de gestión, muy difíciles, sin embargo, de calibrar con exactitud. Y ello, tanto desde fuera de la organización autonómica, por falta de datos adecuados, como desde dentro de tal organización, por la ausencia de una visión objetiva.

No obstante, aun con las cautelas anteriores, cabe afirmar la existencia de ciertas tensiones entre las Consejerías controladas por el PAR y las que rigen miembros del PP. Junto a este dato, debe también mencionarse la continuidad en el proceso de fortalecimiento del Presidente, cuya preocupación por los aspectos de gestión es notoria.

El presupuesto ordinario de gastos de la Comunidad Autónoma para 1990 ascendió a 60.475 millones de pesetas, correspondiendo las dotaciones más importantes a Sanidad, Bienestar Social y Trabajo (14.263 millones), Agricultura, Ganadería y Montes (12.763 millones) y Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Transportes (11.585 millones).

Las inversiones en infraestructuras, por importe total de 11.951 millones, iban destinadas fundamentalmente a los Departamentos de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes (8.785 millones) y de Agricultura, Ganadería y Montes (2.116 millones).

4. Conflictividad jurídica

Persiste la falta de fluidez en las relaciones de la Comunidad Autónoma con el Estado, una de cuyas muestras puede ser la oposición de la Comunidad Autónoma a la militarización del control aéreo del Aeropuerto de Zaragoza.

En la crónica de los conflictos formalizados, cabe destacar la resolución del recurso de inconstitucionalidad interpuesto entre otros, por la Diputación General y las Cortes de Aragón, contra la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial. La STC 62/1990, de 30 de marzo, declaró inconstitucional uno de los preceptos impugnados, relativo a la localización de la capitalidad de demarcaciones judiciales de ámbito infraprovincial.

Durante 1990 se han planteado por la Comunidad Autónoma recurso de inconstitucionalidad contra determinados preceptos de la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo y conflicto de competencias contra el R.D. 1095/1989, de 8 de septiembre, de especies faunísticas protegidas. El Presidente del Gobierno presentó recurso de inconstitucionalidad contra la Ley Aragonesa 9/1989, de 5 de octubre, de Ordenación de la Actividad Comercial.

5. Aspectos institucionales y conflictos políticos

El pacto de estabilidad institucional suscrito en 1989 por PSOE y PAR ha continuado surtiendo efectos durante 1990. Los conflictos políticos han sido mínimos, obteniéndose la unanimidad de las Cortes de Aragón en diversas Resoluciones, sobre la defensa de la Sierra del Moncayo, el Fondo de Compensación Interterritorial, la base de utilización conjunta hispano-norteamericana y el Plan Regional de Carreteras.

El punto más conflictivo viene determinado por la presentación del proyecto de Ley de reforma del Estatuto de Autonomía (BOCA, 5 de julio de 1990). Proyecto de iniciativa del Ejecutivo que responde aisladamente al programa político del PAR, puesto que, al parecer, al texto no fue objeto de consenso ni tan siquiera con su compañero de coalición (PP).

En determinados momentos han existido fricciones de la Diputación General de Aragón con el Justicia de Aragón, si bien esta institución parece cada vez más consolidada.

6. Valoración final

El año 1990, en una valoración general de la actividad de la Comunidad Autónoma, ha sido tranquilo, con escasa producción de leyes y predominio de las cuestiones ejecutivas y de gestión.